

ESTADO No. 047

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **03 de Julio de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151	CONSTRUCTORA MONTECARLOS VIAS S.A.S.	29/06/2018	560	Por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento de los titulares del contrato de concesión No. IHA-08151, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 108 del 26 de marzo de 2018 y a realizar las actuaciones de trámite a que haya lugar. 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES 2.1. INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° IHA-08151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 108 del 26 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-574	MAURICIO CAVELIER MARTINEZ	29/06/2018	561	INFORMAR al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 119 del 02 de abril de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-574, para que de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, cumpla con lo señalado en el numeral 7 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 119 del 02 de abril de 2018., esto es implementar la señalización de tipo informativa, y rellenar el apique realizado dentro del área de concesión para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Lo anteriormente señalado será verificado en una próxima visita de fiscalización minera.



						INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-574 que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto tenga aprobado el programa de arqueología por parte del Instituto Colombiano De Antropología E Historia (ICANH), de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 8 de la resolución N° 0961 de 5 de junio de 2017 mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique otorga licencia ambiental y se dictan otras disposiciones, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 119 del 02 de abril de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	21989	MOVICON S.A.	29/06/2018	562	APROBAR los pagos de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, para el mineral recebo, de conformidad con el concepto técnico N° 435 de fecha 13 de junio de 2018. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 21989 para que de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988; y dentro del término de UN (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de; <u>Pagos de regalías</u> del segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 para el mineral Caliza de acuerdo a los minerales aprobados en el PTO, más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico N° 435 de fecha 13 de junio de 2018. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de conexión N° 21989, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, allegue el Formato Básico Minero – FBM anual de 2015 y electrónicamente a través de la plataforma SIMINERO, allegue los FBM semestral de 2016, 2017 y anual de 2016 por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 435 de fecha 13 de junio de 2018. INFORMAR al titular del contrato N° 21989 que mediante auto No. 664 del 10 de octubre de 2017 se requirió bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentre vencida desde el 24 de agosto de 2017, y que Mediante auto No. 000007 del 20 de enero de 2018 se requirió bajo apremio de multa los FBM semestral y anual 2014, y en vista que a la fecha no ha cumplido con dichos requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar. SE INFORMA a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 435 de fecha 13 de junio de 2018.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11552X	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	29/06/2018	563	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° ILC-11552X que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° ILC-15552X que mediante radicado N° 20189040305742 del 01 de junio de 2013 fue recibido en las oficinas del PAR Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, derecho de petición por parte del apoderado del titular del contrato de concesión N° ILC-11552X donde solicita “actualizar el catastro y registro minero nacional del título minero ILC-11552X, de acuerdo a las dos resoluciones Numero GSC 000431 del 24 de mayo de 2017 y Numero GSC 000192 del 22 de marzo de 2018 para que se surtan los efectos legales de la suspensión de las obligaciones mineras ante Agencia Nacional de Minería al respecto le informamos que fue remitida al Grupo de Catastro y Registro Minero copia de la Resolución N°. GSC-000192 de 22 de marzo de 2018 y la Resolución GSC-ZN-No. 000431 del 24 de mayo del 2017 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería a través de la cual se concedió la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales

						del título en mención desde 15 de julio de 2017 hasta el 15 de julio de 2018 con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en la misma. INFORMAR al titular que de la evaluación realizada por el componente técnico, fue emitido el concepto técnico No. 424 del 05 de junio de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16052X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA	29/06/2018	564	INFORMAR a los titulares que como resultado de la evaluación integral del título minero No. JJN-16052X fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 269 del 19 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° JJN-16052X que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las demás obligaciones contraídas.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-526	JOAQUÍN DAVID BUILES ALVAREZ	03/07/2018	565	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-526, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 259 del 13 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIR, al titular del contrato de concesión N° 0-526, para que realice la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo tipificado con los siguientes códigos de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 259 del 13 de junio de 2018; • SHM 02-No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). • SHM 03-No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. • SHM 04-No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores. • SHM 05-No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. • SHM 28- contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

					Para lo cual se le concedió un término improrrogable de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente de la realización de la visita de fiscalización del título minero, con el fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión Nº 0-526, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las obras de drenaje para el desagüe de la explotación, lo cual fue enunciado en el numeral 7.1 como medida preventiva dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 259 del 13 de junio de 2018. Para lo cual se le concedió un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la realización de la visita de fiscalización del título minero, con el fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-15441	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GODILLO, C.I. URALGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS.	03/07/2018	566 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No.JJK-15441, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 21 de octubre de 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que mediante resolución N° 000375 del 10 de mayo de 2017, se concedió una prórroga de solicitud de suspensión de las obligaciones por un (1) año en el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2017 y el 25 de marzo de 2018 cuyo proceso de notificación se encuentra en trámite por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones presentada Mediante radicado Nº 20175500268222 del 21 de septiembre de 2017 y Nº 20185500443062 del 22 de marzo de 2018 por el representante legal de la empresa titular se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 447 del 18 de junio de 2017.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS, JORGE GÓMEZ CARDONA, JOSE ALBEIRO CASTAÑO	03/07/2018	567	CONMINAR al titular del contrato de concesión JJE-09202, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N°.690 del 16 de agosto de 2016, para que allegue del formulario de declaración de las regalías de segundo (II) trimestre de 2016, requerido bajo apremio de multa, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. APROBAR el FBM anual de 2015 y semestral del año 2016. NO APROBAR la póliza minero ambiental y requerir su corrección de acuerdo al ítem 2.4 del presente concepto. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión JJE-09202, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue al pago del saldo faltante (\$1.015.879) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago requerido mediante concepto técnico



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

N°783 del 5 de noviembre de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión **JJE-09202**, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza de cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Concepto técnico 282 del 10 de abril de 2018., para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **JJE-09202**, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016 y del primero I, segundo II, III del año 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. N°. 552 de 24 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **JJE-09202**, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre del año 2017, conforme a lo dispuesto mediante concepto técnico No. 282 el 10 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **JJE-09202**, para que allegue los FBM anual de 2016 y semestral de 2017., conforme a lo dispuesto mediante concepto técnico N°. 552 de 24 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **JJE-09202**, para que allegue el FBM anual de 2017, conforme a lo dispuesto mediante concepto técnico N°. 282 de 2 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **JJE-09202**, para que allegue la presentación del acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental o su estado del trámite actualizado, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 282 del 10 de abril de 2018.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIH-08381	FERMÍN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	03/07/2018	568	CONMINAR al titular del contrato de concesión JIH-08381, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No. 000762 del 12 de Septiembre de 2016, en el cual se requirió al titular minero bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$41.165.712); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR al titular del contrato de concesión JIH-08381, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No. 000954 del 20 de diciembre de 2017, en donde se requirió bajo apremio de multa los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2017 y bajo causal de caducidad las correcciones del PTO, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.
---	--------------------------	-----------	---------------------------------	------------	-----	--

CONMINAR al titular del contrato de concesión JIH-08381, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No. N° 000762 del 12 de Septiembre de 2016, en el cual se requirió al titular minero bajo apremio de multa para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al Anual de 2015; de conformidad con lo establecido mediante concepto técnico N° 589 del 06 de Septiembre de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **JIH-08381**, para que allegue la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 248 del 2 abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **JIH-08381**, para que allegue la presentación el FBM anual de 2017 a través de la plataforma del SIMINERO, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 248 del 2 abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **JIH-08381**, para que allegue el acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental o el certificado del estado de trámite de la licencia ambiental no mayor a 90 días, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 248 del 2 abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión **JIH-08381**, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15 de diciembre de 2017.", conforme se indica en el Concepto Técnico 248 del 2 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



						INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. JIH-08381 fue emitido el Concepto Técnico No. 248 del 2 de ABRIL de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ LTDA	03/07/2018	569	NO APROBAR, las correcciones del Programa de Trabajo y Obras (PTO), por las razones señaladas en el numeral 2.2.1. del concepto técnico No. 303 de 13 de abril de 2018 y el concepto técnico No. 433 de 13 de Junio de 2018 NO APROBAR, las regalías del primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, ya que se presentaron para el mineral de recebo, el cual no está acorde con lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras-PTO, de conformidad con los con los conceptos técnicos No. 118 de 19 de febrero de 2018, No. 303 del 13 abril de 2018 y No. 433 de 13 de Junio de 2018 NO APROBAR, el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 303 de 13 de abril de 2018 NO APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101002422 con vigencia 25/09/2017 hasta el 25/06/2018, de conformidad con lo establecido los conceptos técnicos No.118 de 29 de Febrero de 2018 No. 303 del 13 Abril de 2018 y No. 433 de 13 de Junio de 2018. NO APROBAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2018, teniendo en cuenta que reporta un mineral diferente al aprobado en el PTO, de conformidad con el concepto técnico No.433 de 13 de junio de 2018 NO APROBAR el pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2017, teniendo en cuenta que este e se efectuó para un mineral deferente del aprobado en el PTO, de conformidad con el concepto técnico No. 433 de 13 de junio de 2018 INFORMAR, a la sociedad titular que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD, teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto No. 423 de 28 de julio de 2017 respecto del pago del faltante de las regalías correspondientes al I trimestre de 2017 por un valor de ocho mil seiscientos noventa y dos pesos (\$8.692) más los interese que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Es necesario precisar que si bien es cierto el Representante Legal de la Sociedad Titular allego mediante radicado No. 20189110295022 de Mayo 24 de 2018, el Formulario de Producción y liquidación

de Regalías del saldo faltante este fue presentado para material de RECEBO, el cual no está acorde con lo aprobado el PTO, por lo que persiste dicho incumplimiento.

INFORMAR, a la sociedad titular que la documentación allegada mediante radicado No. 20189110295012 de Mayo 24 de 2018, donde allegó fotografías de señalización a efectos de subsanar el requerimiento realizado mediante Auto No. 423 del 28 de Julio de 2017, que este será corroborado en la próxima de visita de fiscalización.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° LIS-09251, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la **corrección del Formato Básico Minero – FBM semestral 2017, y la presentación del FBM anual 2017**, a través de la Plataforma SIMINERO y la **Corrección del Programa de Trabajo y Obras-PTO**, y la corrección del formulario de regalías del primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido con los conceptos técnicos No. 118 de 19 de febrero de 2018, No. 303 del 13 Abril de 2018 y No. 433 de 13 de Junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°75-43-101002422 expedida por la compañía Seguros del Estado S..A. con vigencia desde el 25/09/2017 hasta 25/06/2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 118 de 19 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que se ajuste al PTO, por cuanto está reportando un mineral diferente, al aprobado en el PTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión para que allegue la corrección formulario de declaración de regalías del primero (I), trimestre 2018 teniendo en cuenta que reporta un mineral diferente al aprobado en el PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 433 de 13 de Junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR, al titular A NO REALIZAR, labores de explotación de RECEBO, teniendo en cuenta que este material y/o mineral no se encuentra aprobado en el PTO, hasta tanto no justifique, ajuste o modifique el PTO. SE INFORMA a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en los conceptos técnicos No. 118 de 19 de febrero de 2018, No. 303 del 13 Abril de 2018 y No. 433 de 13 de Junio de 2018.
--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 03 **de Julio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA